



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 221-3500 Fax: +504 221-3511

RESOLUCION 1372 / 98

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado regular las actividades de operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones de manera que permitan su expansión, modernización, calidad y variedad en todo el territorio nacional y establecer condiciones necesarias para lograr satisfacer la demanda de servicios de forma eficiente, continua y confiable en un ambiente de leal competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL regular y fiscalizar la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones que realicen los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo.



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 221-3500 Fax: +504 221-3511

CONSIDERANDO: Que la introducción de nuevos servicios puede posibilitar el uso eficiente del Espectro Radioeléctrico y que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones faculta a CONATEL para clasificar los servicios de telecomunicaciones.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de los Artículos 2, 7, 9, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículos 25, 30 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículos 15, 16, 17, 27, 32 y 46 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Clasificar el Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión, como un servicio final complementario público.

SEGUNDO: Se entenderá por Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión como el servicio que permite el transporte de señales, que son generadas por estaciones de los servicios de radiodifusión o televisión, a través de enlaces satelitales, con la finalidad de



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 221-3500 Fax: +504 221-3511

retransmitir dichas señales desde cualquier sitio dentro y fuera del territorio nacional.

TERCERO: El Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión se autorizará sin derecho de exclusividad, debiendo el operador de dicho servicio cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás disposiciones que emita CONATEL.

CUARTO: El operador del servicio deberá asegurarse de que sus usuarios que requieran establecer enlaces desde sus estaciones a la estación del Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión cuenten con las autorizaciones correspondientes.

QUINTO: El Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión será exclusivamente para transmitir señales de radiodifusión y no podrán utilizarse para otros fines o cursar tráfico de otros servicios. Los Sistemas utilizados para brindar el servicio no podrán interconectarse a la red pública telefónica conmutada.



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 221-3500 Fax: +504 221-3511

- SEXTO: Los operadores del Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión deberán cumplir con los requisitos operacionales y técnicos establecidos por las normas internacionales y específicamente, las referentes a los servicios satelitales.
- SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Norman Roy Hernández D.
Comisionado Presidente
CONATEL

Francisco José Valenzuela A.
Comisionado Propietario
CONATEL

Mario Salvador Martínez V.
Comisionado Propietario por Ley
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Secretario Interino
CONATEL